

ASISTENCIA A MUNICIPIOS

N/Refª.:4007/2019

Asunto: Traslado Decreto de Resolución de la concesión de subvenciones dinerarias para dirección facultativa de obras en inversiones financieramente sostenibles para ayuntamientos de la provincia de Alicante de hasta 1.000 habitantes. Anualidades 2019/2020..

Destinatario:

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE VALL DE GALLINERA
C/ CARRETERA, 35
03787 VALL DE GALLINERA (ALICANTE)

Por Decreto nº 1983 del Ilmo. Sr. Presidente de fecha 24 de mayo de 2019, se ha dispuesto lo que, en los particulares de interés, a continuación se transcribe:

“Examinado el expediente relativo a la resolución de la “Concesión de subvenciones dinerarias para la dirección facultativa y la coordinación en materia de seguridad y salud de las obras en inversiones financieramente sostenibles ejecutadas por ayuntamientos de hasta 1.000 habitantes de la provincia de Alicante. Anualidades 2019/2020”, cuyo extracto fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 54, de 18 de marzo de 2019. Visto el informe favorable, de fecha 7 de mayo de 2019, de la Jefa de Servicio de Asistencia a Municipios, y de conformidad con el Dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras, Modernización y Buen Gobierno, vengo en disponer:

PRIMERO.- Aprobar la concesión de las subvenciones dinerarias a cada una de las entidades beneficiarias que se relacionan, destinadas a la financiación de los honorarios profesionales correspondientes a la Dirección Facultativa y Coordinación de Seguridad y Salud, de las obras en inversiones financieramente sostenibles ejecutadas por ayuntamientos y entidades de ámbito territorial inferior al municipal, de hasta 1.000 habitantes de la provincia de Alicante, resultantes de la valoración de los criterios de concesión establecidos en la Base



Sexta de la Convocatoria de referencia, por las actuaciones e importes que a continuación se relacionan:

.../...

AYUNTAMIENTO/ ENTIDAD	DENOMINACIÓN OBRA	DIRECCIÓN DE OBRA	DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN	COORDINAC. SEGURIDAD Y SALUD	TOTAL IMPORTE POR HONORARIOS PROFESIONA- LES	SUBVENCIÓN (€)	
						APLICACIÓN 31.4591.7620000 DEL PRESUPUESTO 2019	APLICACIÓN CORRESPON- DIENTE DEL PRESUPUESTO 2020
AYUNTAMIENTO DE VALL DE GALLINERA	Obras de adecuación del camino de la depuradora de Benirrama.	1.626,48	0,00	325,30	1.951,78	1.756,60	195,18
AYUNTAMIENTO DE VALL DE GALLINERA	Obras de sustitución de la red de abastecimiento de Benissivà, Benitania y Benissilí (IVA DEDUCIBLE).	3.449,58	3.449,58	985,59	7.884,75	7.096,28	788,47

.../...

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 31.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para aquellas actuaciones en las que, en la Denominación de la Obra, figura la expresión "IVA DEDUCIBLE", la Excm. Diputación Provincial no subvenciona el Impuesto sobre el Valor Añadido soportado por el respectivo Ayuntamiento por tener éste la consideración de deducible.

TERCERO.- Disponer a favor de los citados Ayuntamientos el gasto de carácter plurianual correspondiente a cada una de las subvenciones concedidas, que se imputa a la aplicación 31.4591.7620000 del Presupuesto Provincial vigente y a la aplicación correspondiente del Presupuesto del ejercicio 2020 que se destine a la financiación de las subvenciones otorgadas en las cuantías que para cada caso se indican.

CUARTO.- La justificación y abono de la subvención se hará efectiva de acuerdo con lo establecido en el art. 17 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación y en la Base Octava de la Convocatoria. En este sentido, la justificación del gasto se realizará mediante certificación del Interventor de los gastos efectivamente



realizados con cargo a los ejercicios presupuestarios del año 2018 y/o 2019 y/o 2020 relacionados con los trabajos de dirección de obra, dirección de ejecución y coordinación de seguridad y salud de las obras, objeto de la subvención.

Dicha justificación se realizará cumplimentando el Impreso 1-A de las Bases de Ejecución del presupuesto de la Diputación de Alicante para 2019 (Cuenta Justificativa de Subvenciones Entidades Locales), que estará a disposición en la sede electrónica de la Diputación, con referencia a los pagos efectuados o al reconocimiento de las correspondientes obligaciones por las asistencias indicadas, y cuyo importe deberá ascender, como mínimo, al 100 por 100 de la cantidad concedida, procediéndose en otro caso a la reducción proporcional.

El abono de la subvención se efectuará para los trabajos realizados previa presentación, dentro del plazo comprendido entre la notificación de la subvención concedida y el 21 de octubre de 2019, de los justificantes correspondientes a los gastos objeto de la subvención, realizados en los ejercicios presupuestarios 2018 y/o 2019, adjuntando el Acta de Recepción/Conformidad del servicio y certificado de aprobación, en su caso, de la liquidación de la obra asociada.

No obstante, durante el ejercicio 2019 se podrá abonar hasta el máximo del 90% de la subvención concedida en aquellas asistencias asociadas a obras cuya liquidación sea posterior al 21 de octubre de 2019, previa presentación del certificado de adjudicación del contrato de dirección facultativa o coordinación de seguridad o salud, certificado del secretario de conformidad de los servicios prestados y de la justificación de los gastos realizados hasta la fecha, quedando el resto de la subvención pendiente de justificación antes del 15 de octubre de 2020, cuya justificación será en los mismos términos que lo indicado en el párrafo anterior.

Asimismo, la Entidad beneficiaria deberá presentar:



Certificación acreditativa de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en el caso de no autorizar a la Diputación a la comprobación de estos datos de forma telemática.

Certificación acreditativa de que se ha cumplido con la obligación de difundir, a través de las redes sociales de las que disponga el beneficiario, la colaboración de la Diputación en la financiación de los honorarios de la dirección facultativa, nombre de la convocatoria y el total de la subvención recibida por Diputación.

De no disponer de redes sociales, la certificación acreditará que la difusión se ha realizado a través de cualquier medio que resulte constatable.

De conformidad con el artículo 8.2 de la Ordenanza General de Subvenciones, la ayuda concedida será compatible con otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración Pública o Entes públicos o privados.

En el momento de la justificación la Entidad beneficiaria deberá acreditar documentalmente el importe, procedencia y aplicación de las otras subvenciones, ingresos o recursos que reciba en relación a la actividad subvencionada.

En ningún caso, la suma de las subvenciones concedidas, ingresos o recursos excederá del coste subvencionado. En caso contrario, la subvención de Diputación quedará reducida.

QUINTO.- Notificar la presente Resolución a los ayuntamientos y entidades beneficiarias, con indicación de los recursos que procedan en derecho."



Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, en base los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de reposición ante el órgano autor del acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, o bien, interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de este orden de Alicante, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, a tenor de lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, advirtiéndole que tales recursos no suspenden la ejecución de esta resolución, y ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

En la fecha de la firma electrónica.

LA SECRETARIA GENERAL.



Confirmación de la recepción de la notificación

Comparece la entidad:

Documento asociado **P0313600I**
Razón social: **AJUNTAMENT VALL DE GALLINERA**

Representada por:

Documento: **44881146G**
Nombre: **ANTONIO PARDO GIL**

Para certificar el **acceso**, en calidad de destinatario y a fecha de 29/05/2019, a la notificación con concepto **Notificación -- Expediente 4007/2019 Subvenciones por Concurrencia Competitiva VALL DE GALLINERA** remitida por **Diputación Provincial de Alacant/Alicante** el día 28/05/2019.

Información de registro:

Número de registro **2019017088193**
Fecha de la comparecencia **29/05/2019 10:43:02**
Identificador público **90427425ced3b5700c47**

Aplicación	Código CSV	Fecha de registro
Carpeta Ciudadana	CNO-809a-881f-ce98-8adb-1eda-1196-fa9c-80a9	29/05/2019
Expediente	URL de validación	DNI/NIE del interesado
	https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm	P0313600I

